

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0544/2019

Folio Infomex: 02209219

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que con fecha 23 de octubre se recibió el oficio HCE/DAF/0849/2019, signado por la Directora de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, en virtud de una solicitud de información previa que guarda relación directa con la solicitud actual - - - - - Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 9 DE ENERO DE 2020.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Que con fecha 2 de diciembre de 2019, a las 13:57 hrs se recibió solicitud de acceso a la información pública presentada vía sistema Infomex Tabasco, mediante la cual se solicita:

<p>Fecha de presentación de la solicitud: 02/12/2019 13:57</p> <p>Número de Folio: 02209219</p> <p>Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]</p> <p>Información que requiere: Deseo copia certificada del oficio: HCE/DAF/0849/2019 y su anexo, emitido por ese sujeto obligado en la respuesta a la solicitud de información con número de folio 01899019,</p> <p>Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: El oficio y su anexo son las páginas 5 y 6 del documento de respuesta a la solicitud con número de folio mencionado</p> <p>¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p>
--





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

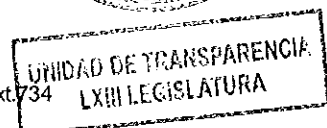
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda proporcionar respuesta a la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Transparencia.

En tal virtud, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procede a acordar lo siguiente:

1. Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los señalado en la cuenta del presente escrito, se ordena poner a disposición del requirente de información la documentación relativa a **"Deseo copia certificada del oficio: HCE/DAF/0849/2019 y su anexo, emitido por ese sujeto obligado en respuesta a la solicitud de información con número de folio 01899019" (sic).**

2. En atención a que el interesado desea se le proporcione copia certificada de la información solicitada, se le hace saber el mecanismo adecuado para la obtención de la misma.

- De conformidad con el artículo 141 de la ley que rige la materia, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante el Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y con número telefónico 312 97 22 ext. 734, a recoger la información, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- En este sentido, se le precisa que para poder sacar el costo de certificación, la Ley de Hacienda para el Estado de Tabasco establece en su artículo 70 lo siguiente:

“Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

Reformada P.O. 7808 de fecha 05-Julio-2017

I. Por la expedición de copia simple.

*0.01
UMA*

II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la presente Ley:

a) Por la primera hoja. 0.3 UMA

b) Por cada hoja subsecuente. 0.01 UMA

El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al organismo público autónomo garante.

Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.”

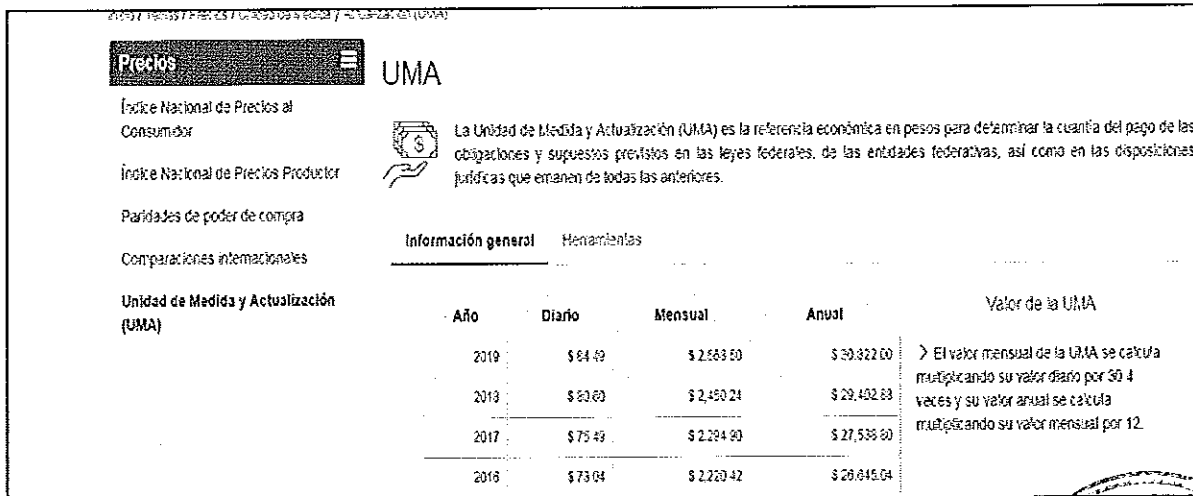
- Ahora bien, con fecha 30 de diciembre de 2016 se expidió la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, misma que tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización; al respecto, es importante señalar que la UMA es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía de pago de las

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

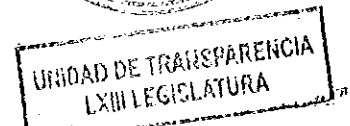
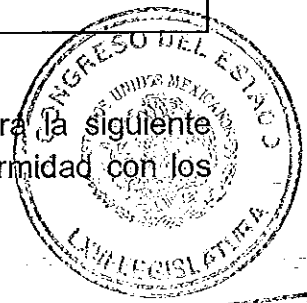
- Que el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización señala que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros días del mes de enero de cada año el valor diario mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el primero de febrero de dicho año.

- Que de conformidad con el punto que antecede, se obtuvo que INEGI fijó el valor diario de la UMA para el año fiscal 2019 en 84.49, el cual puede consultarse en la página electrónica del INEGI en la siguiente dirección <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, y de donde se obtuvo la siguiente tabla:



Año	Diario	Mensual	Anual	Valor de la UMA
2019	\$ 84.49	\$ 2,538.90	\$ 30,322.00	El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.
2018	\$ 83.60	\$ 2,450.24	\$ 29,492.88	
2017	\$ 75.49	\$ 2,284.90	\$ 27,538.80	
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04	

- En este tenor, se le hace saber al solicitante que se le cobrará la siguiente cantidad con base en la siguiente operación aritmética y de conformidad con los ordenamientos anteriormente citados:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

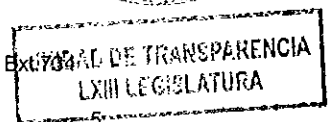
Concepto	Porcentaje de cobro de acuerdo con la Ley de Hacienda	Cálculo de cobro	Total a cobrar
Expedición de primera copia certificada	0.3 UMA	84.89 valor de la UMA X 0.3=0.84 cada hoja	\$25.46
Expedición por cada copia certificada subsecuente	0.01 UMA	84.89 valor de la UMA X 0.3=0.84 cada hoja	0.84 c.

Hojas	Costo	Cálculo de cobro	Costo total
2	Primera copia certificada = 25.46 Copias certificadas subsecuentes = 0.84 c.	25.46 + 0.84	\$ 26.3

- Derivado de lo anterior, el solicitante deberá cubrir la cantidad de \$26.3 por concepto de costo total de derechos de la certificación de las 2 hojas que requiere, por lo que deberá cubrir dicho pago previamente en alguna sucursal BBVA Bancomer en la siguiente cuenta:

Cuenta Bancaria: 0112969211
Clabe: 012790001129692117
Recaudación 2020

Ahora bien, es importante resaltar que la certificación a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

tiene como finalidad, constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento –original o copia- que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, es decir, la referida certificación **NO** tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que el referido documento obra en los archivos de esta Unidad, tal cual se encuentra. Apoya lo antes expuesto, el criterio 0002/09, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que se transcribe a continuación.

Criterio/0002-09

Copias certificadas. La certificación prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos de la dependencia o entidad. El artículo 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la posibilidad de que el solicitante elija que la entrega de la información sea en copias certificadas. Por su parte, el artículo 44 de la misma ley establece, entre otras cuestiones, que las respuestas a solicitudes se deberán atender en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Considerando que el artículo 1º de la ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades, la certificación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por efecto constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos de la dependencia o entidad requerida. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal cual se encuentran.

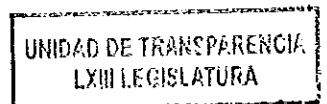
Expedientes:

0343/08 Comisión Nacional del Agua - Alonso Lujambio Irazábal 0470/08 Petróleos Mexicanos - Alonso Gómez-Robledo V.

0519/09 Pronósticos para la Asistencia Pública - María Marván Laborde

1482/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Juan Pablo Guerrero Amparán

2516/09 Petróleos Mexicanos - Jacqueline Peschard Mariscal





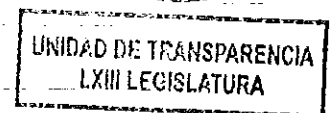
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 9 de enero de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. del exp. 0544-2019 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 02209219 de fecha 9 de enero de 2020.